

Concepción, 18 de mayo de 2026

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE CONVOCATORIA NO PLANIFICADA
Menor Cuantía Nacional “Reconstrucción de puente en el Barrio Santo Rey” con ID
489686

VISTO:

La necesidad institucional de promover el procedimiento de contratación correspondiente al llamado **“Reconstrucción de puente en el Barrio Santo Rey”**, impulsado por la Municipalidad de Concepción; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, su reglamentación y demás disposiciones vigentes establecen que las contrataciones públicas deben responder a necesidades reales, debidamente justificadas y orientadas al interés público.

Que, la Resolución DNCP N° 197/2026, en su Artículo 4°, dispone la presentación de un dictamen fundado suscripto por la Máxima Autoridad Institucional, a efectos de justificar y respaldar la necesidad del procedimiento de contratación promovido por la Convocante.

Que, el histórico puente ubicado en el Barrio Santo Rey, en la zona suroeste del centro urbano de la ciudad de Concepción, sufrió un colapso estructural tras el paso de un camión de gran porte, situación que generó una afectación inmediata a la circulación vehicular y peatonal del sector.

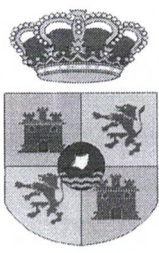
Que, dicho acontecimiento constituyó una situación sobreviniente e imprevista para la administración municipal, no contemplada al momento de la elaboración inicial del Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC), motivo por el cual la necesidad de contratación surgió con posterioridad a la planificación originalmente programada.

Que, el colapso del puente produjo una interrupción significativa de la conectividad vial del sector, afectando el tránsito de pobladores, vehículos particulares, servicios esenciales y actividades cotidianas de la comunidad, generando además riesgos para la seguridad de los habitantes de la zona.

Que, posterior al hecho, fue necesario realizar verificaciones técnicas de urgencia, evaluaciones estructurales del área afectada y relevamientos preliminares para determinar el alcance real de los daños y definir técnicamente las características de la obra de reconstrucción requerida.

Que, igualmente, resultó indispensable efectuar la elaboración y ajuste de los cómputos métricos, presupuesto referencial y especificaciones técnicas correspondientes, atendiendo a la necesidad de garantizar una solución técnicamente adecuada y segura para la reposición de la infraestructura dañada.

Leonardo Ojalba Ayala
Intendente



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION

Mcal. López e/ Cerro Cora e Iturbe

municon2012@gmail.com

Concepción - Paraguay

municipalidadconcepcion.gov.py

Teléfono 0331 242212 0331 242710

Que, en consecuencia, no fue posible realizar oportunamente la comunicación de la planificación del presente procedimiento dentro del plazo inicialmente previsto, considerando que la necesidad institucional surgió de manera extraordinaria e imprevista a raíz del colapso del puente mencionado.

Que, el incumplimiento de la comunicación en el plazo previsto no obedeció a una omisión deliberada por parte de la Convocante, sino a una situación de emergencia derivada de un hecho sobreviniente que demandó actuaciones técnicas y administrativas posteriores para la correcta formulación del procedimiento de contratación.

Que, la presente contratación reviste carácter prioritario e interés público, considerando la necesidad urgente de restablecer la conectividad y condiciones seguras de circulación para los habitantes del Barrio Santo Rey y zonas aledañas.

Que, existe disponibilidad institucional y administrativa para impulsar el procedimiento de contratación correspondiente, conforme a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 197/2026, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN DICTAMINA:

JUSTIFICAR el incumplimiento de la comunicación de la planificación del procedimiento de contratación correspondiente al llamado “Reconstrucción de puente en el Barrio Santo Rey”, en razón a que la necesidad institucional surgió de manera extraordinaria e imprevista tras el colapso estructural del histórico puente, ocasionado por el paso de un camión de gran porte.

DEJAR CONSTANCIA de que, posterior al hecho ocurrido, fue necesario realizar verificaciones técnicas, evaluaciones estructurales y la elaboración de los antecedentes técnicos correspondientes para definir el alcance y características de la obra de reconstrucción requerida.

JUSTIFICAR la prosecución del procedimiento de contratación, atendiendo al interés público comprometido y a la necesidad urgente de restablecer condiciones seguras de circulación y conectividad para los habitantes del sector afectado.

DISPONER la prosecución de los trámites administrativos y de contratación que correspondan, conforme a la Ley N° 7021/2022 y demás disposiciones reglamentarias vigentes.



Abog. Bernardo Villalba Ayala

Intendente Municipal